Concepción, 05 de noviembre del 2020
Resolución REC-Nro. 351/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA FIRMA "CC SERVICIO DE LIMPIEZA – WALBERTO RIVEROS PORTILLO – RUC 4234989-3", CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NRO. 002/2020 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN – AD REFERÉNDUM 2020" – ID NRO. 373.827. -----

VISTO

La Resolución REC-Nro. 050/2020 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "CC SERVICIO DE LIMPIEZA – WALBERTO RIVEROS PORTILLO – RUC 4234989-3", PARA EL LLAMADO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NRO. 002/2020 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN – AD REFERÉNDUM 2020", – ID NRO. 373.827".* ----------

La Nota con Exp. RSG 2707/2020, en la cual la Dirección de UOC solicita autorización para la ampliación del monto de adjudicación en *G. 21.200.000 (guaraníes veintiún millones doscientos mil),* cantidad equivalente al 8,938% (tres coma novecientos treinta y ocho por ciento) del monto total adjudicado originalmente a la empresa *CC SERVICIO DE LIMPIEZA – WALBERTO RIVEROS PORTILLO – RUC 4234989-3,* correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nro. 002/2020 *"SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN – AD REFERÉNDUM 2020" – ID NRO. 373.827,* Contrato de Licitación UNC Nro. 02/2020. ----------

CONSIDERANDO

QUE, la Dirección de Asesoría Jurídica de la UNC en Dictamen AJUNC Nro. 31/2020 concluye, en relación al pedido de referencia, que *"...Establecido el marco legal que regula la materia y a la solicitud de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, el pedido de dictamen Legal por parte del Director de la Unidad de Contrataciones de la U.N.C., esta Asesoría manifiesta que no opone reparos para que se proceda a la ampliación requerida; dejando aclarado para sus efectos, que dicha ampliación no sobrepasa el 20% (veinte por ciento) del monto original – ajustándose de ese modo a la normativa legal vigente –, siempre y cuando se mantengan los precios unitarios del Contrato original, conforme así lo establece taxativamente el precitado Art. 63 de la Ley Nro. 2051/03 y el Art. 96 del Decreto Nro. 2992/2019...".* ----------

QUE, el Artículo 63 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", taxativamente manifiesta que: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...".* ----------

QUE, el Artículo 96 – Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, del Decreto Nro. 2992/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley Nro. 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley Nro. 3439/2007", expresa que: *"...Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente...".* ---

...///...

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

Concepción, 05 de noviembre del 2020
Resolución REC-Nro. 351/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA FIRMA "CC SERVICIO DE LIMPIEZA – WALBERTO RIVEROS PORTILLO – RUC 4234989-3", CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NRO. 002/2020 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN – AD REFERÉNDUM 2020" – ID NRO. 373.827. -----

(2)

...///...

QUE, el Estatuto de la UNC, en su Artículo 1 menciona que esta Casa de Estudios es *"...una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Constitución Nacional, las Leyes de la República, las disposiciones de este Estatuto y los Reglamentos que en tal virtud se dictaren..."*. ---------

QUE, son atribuciones y deberes del Rector *"...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción.", "...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales...", "...k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa...", "...n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción..."* y *"...r) Dictar resoluciones..."*, de conformidad a lo estipulado por el Artículo 26 del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción. ----------

POR TANTO, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

RESUELVE

1°) **APROBAR,** la ampliación del monto de adjudicación correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nro. 002/2020 *"SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN – AD REFERÉNDUM 2020" – ID NRO. 373.827*, adjudicada a la empresa *CC SERVICIO DE LIMPIEZA – WALBERTO RIVEROS PORTILLO – RUC 4234989-3*, en *G. 21.200.000 (guaraníes veintiún millones doscientos mil)*, cantidad equivalente al 8.938% (tres coma novecientos treinta y ocho por ciento) del monto total adjudicado originalmente a la empresa mencionada. ----------

2°) **DISPONER,** que la ampliación mencionada en el Artículo 1°) de la presente Resolución sea financiada dentro del Presupuesto – Ejercicio Fiscal 2020 de la UNC, *Programa de Tipo 01 "Programa Central", Programa 01 "Programa Central"; Actividad 04 "Misional – Formación de Profesionales en el Área de las Ciencias Empresariales y Tecnológicas", Unidad Responsable 04 "Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas", Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales"*. ----------

3°) **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido, Archivar. ----------

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Prof. Dr. Clarito Rojas Marín
Rector